

y cuatro pesetas cada uno; y declaramos que los actos administrativos recurridos son conformes a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hermandando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos confirmar, como confirmamos, por ajustada a Derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por la que declaramos válida y eficaz el acta de treinta de abril del mismo año sobre Seguros sociales, levantada por la Inspección Provincial del Trabajo de esta capital a la entidad recurrente, al comprobar descubiertos de cotización por los productores que menciona, en una cantidad de diez y ocho mil doscientas seis pesetas con veintidos céntimos; no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Juan Becerril.—Pedro Fernández Valladares.—Luis Bermúdez Acero.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerezo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de junio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Cerezo, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Cerezo, S. A.» de Segovia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Previsión de veintuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, sobre liquidación de cuotas de Seguros y Mutualismo laboral, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida, debiendo devolverse a la Entidad actora la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesetas con cinco céntimos, importe de la liquidación del acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Segovia, de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José M.ª Cordero.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «La Misericordia», bajo la protección de San Sebastián, Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Mieras (Gerona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «La Misericordia», bajo la protección de San Sebastián, Mutualidad de Previsión Social, con domicilio social en Mieras (Gerona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.077, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación,

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941;

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «La Misericordia», bajo la protección de San Sebastián, Mutualidad de Previsión Social, con domicilio social en Mieras (Gerona), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Misericordia» bajo la protección de San Sebastián, Mutualidad de Previsión Social.—Mieras (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad Asociación Benéfica «Bazán», domiciliada en La Carraca (Cádiz).

Vistos los Estatutos de la entidad denominada Asociación Benéfica «Bazán», con domicilio en La Carraca (Cádiz); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada Asociación Benéfica «Bazán», con domicilio en La Carraca (Cádiz), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.819.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación Benéfica «Bazán». La Carraca (Cádiz).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.071, promovido por don José Antonio Serrallach Juliá, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.071, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Antonio Serrallach Juliá, contra Resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 6 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Antonio Serrallach Juliá, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1961, que admitió en el mismo a la marca internacional número 367.381 «Elanco», y contra la denegación por silencio administrativo de la reposición entablada de lo así resuelto; declaramos que ambos acuerdos no son conformes a Derecho, por lo que los anulamos